

## EL DERECHO A LA SANIDAD PUBLICA

### I) Introducción:

Con la reforma operada por el *Real Decreto - Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud*, el Sistema Nacional de Salud ya no es universal tal como lo conocíamos anteriormente. Ahora únicamente se tendrá derecho a la Sanidad Pública si la persona está dada de alta en la Seguridad Social, en cualesquiera de sus distintos regímenes, o si es beneficiario de una persona asegurada al Sistema de Seguridad Social.

Así pues, con la entrada en vigor del Real Decreto – Ley 16/2012, de 20 de abril, pasamos de un modelo basado en el **concepto de ciudadanía**, por el que recibían atención sanitaria las personas residentes en territorio español, a un modelo basado en el **concepto de asegurado y beneficiario**.

No obstante, sin embargo, **la financiación sigue siendo la misma** que anteriormente, es decir, los recursos no provienen de las cotizaciones de los afiliados a la Seguridad Social, sino que continúan financiándose mediante los impuestos.

### II) Características del contrato:

#### a) Ser español:

Por el hecho de tener la nacionalidad española, los ciudadanos tienen acceso a la asistencia sanitaria con cargo a los fondos públicos.

No obstante, quedan **excluidos** los ciudadanos españoles que, sin ser asegurados o beneficiarios, tengan unos **ingresos anuales superiores a 100.000 euros**.

Asimismo, también quedan **excluidos** también los **desempleados españoles emigrantes** que hayan agotado la prestación y los subsidios por desempleo, y que se ausenten del país más de 90 días en un año.

#### b) Ser extranjero:

Tendrán derecho a la asistencia sanitaria pública los ciudadanos de un país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, residentes en España, siempre y cuando tengan unos ingresos inferiores a 100.000 euros.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, se podrá tener derecho a la cobertura de la sanidad pública siempre y cuando se cumplan alguna de las situaciones siguientes:

- Ser **asilado político** con residencia autorizada en territorio español.
- Ser **víctima de trata de seres humanos**, durante el periodo de restablecimiento y reflexión.

- Requerir **atención sanitaria urgente** por enfermedad grave o accidente, atención al embarazo, parto y posparto.
- Ser **menor de 18 años**.

**c) Tener una discapacidad:**

Las personas, aunque no estén aseguradas o no sean beneficiarias de otras, si tienen un grado de discapacidad **igual o superior al 33 por ciento**, tendrán derecho a la asistencia sanitaria y a la prestación farmacéutica.

**d) Ser mayor de 26 años y no estar asegurado ni ser beneficiario:**

Los jóvenes de 26 años o más y que no estén afiliados al Sistema de la Seguridad Social y que, no sean pensionistas, ni cobren la prestación por desempleo y no estén inscritos en la Oficinas de Empleo como demandantes, podrán solicitar la cobertura sanitaria si declaran que **carecen de recursos económicos suficientes**.

**III) Las personas aseguradas y los beneficiarios:**

**- Tienen la condición de personas aseguradas:**

- El **trabajador** por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado al Sistema de la Seguridad Social.
- La persona que tenga la condición de **pensionista** de la Seguridad Social.
- Los **perceptores de la prestación y el subsidio de desempleo** u otras de similar naturaleza.
- Los **desempleados que hayan agotado la prestación o el subsidio por desempleo y estén inscritos en la oficina de empleo como demandante**.
- Los **menores de edad** sujetos a tutela administrativa.
- Un **receptor de cualquier otra prestación periódica** de la Seguridad Social (incluida la prestación y el subsidio de desempleo).
- Las personas de **nacionalidad española**, nacionales de otros países de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza, residentes en España.
- Y los **extranjeros titulares de autorización de residencia** (con Número de Identificación de Extranjeros) en vigor, siempre que no superen el límite de ingresos de 100.000 euros anuales.

**- Tienen la condición de beneficiarios:**

- El **cónyuge o pareja de hecho**.
- El **excónyuge o persona separada legalmente**, en ambos casos a cargo del asegurado, con **derecho a pensión compensatoria**.
- Los **descendientes y personas asimiladas** a cargo del asegurado menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al **65 %** y acogidos de hecho.

